



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería

**PROCESO DE CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS
AUTORIZADOS PARA LLEVAR LOS VEHICULOS OBJETO DE MEDIDAS
CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.**

Fecha: 04 de enero de 2016.

**CONFORMACION DE LISTAS DE PARQUEADERO ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769
DE 2002**

Objeto: Proceso de convocatoria pública para realizar la conformación del registro de parqueaderos para el año 2017, autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el distrito de Córdoba.

A continuación se procede a realizar el informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes de los siguientes proponentes así:

ORDEN DE LLEGADA	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT.
P1	ADMINISTRAMOS JURIDICOS S.A.S	900479879-8
P2	BODEGAS JUDICIALES DE CORDOBA	901030813-8

1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS:

Por tanto se procede a revisar la oferta presentada por: ADMINISTRAMOS JURIDICOS SAS, que es la única oferta y cuya entidad se acoge a las tarifas establecidas mediante la Resolución N° 1114 de fecha 30 de Noviembre del 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

Por lo antes expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y los acuerdos N° 2586 del 2004 y PSAA14-10136 de 2014 emitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a verificar los requisitos habilitantes presentados por este proponente, en caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a verificar los del proponente ubicado en segundo lugar, si lo hubiere y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación el proceso se declarará desierto.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el Acuerdo 2586 del 2004 se procede a verificar los siguientes requisitos Mínimos habilitantes:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería

ITEM	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS, TECNICOS Y FINANCIEROS	PROPONENTES		OBSERVACIONES
		P1	P2	
1.	Certificado de inscripción del comerciante persona natural o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio	SI	SI	CUMPLE
2.	Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.	SI	SI	CUMPLE
3.	Nombre, identificación, domicilio dirección y teléfono de quien formula la solicitud.	SI	SI	CUMPLE
4.	Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.	SI	SI	CUMPLE
5.	Manifestación expresa de aceptación de tarifas formuladas por la dirección seccional de Administración judicial de Montería.	SI	NO	CUMPLE/ NO CUMPLE
6.	Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos con una vigencia de primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017. Dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para registro, el interesado deberá constituir y	SI	SI	CUMPLE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería

	presentar póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica de acuerdo al literal f de la presente convocatoria pública de conformación de lista de parqueaderos autorizados.			
7	El establecimiento cuenta con cámaras de seguridad.	SI	NO	CUMPLE / NO CUMPLE

2. Establecimiento de comercio habilitado para conformar lista de parqueaderos

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT.
P1	ADMINISTRAMOS JURIDICOS S.A.S	900479879-8

OBSERVACIONES:

Una vez verificada la documentación allegada por los interesados cuyo plazo límite de entrega se estableció hasta el día 03 de enero de 2017 a las 10:00 de la mañana.

P1. PARQUEADERO ADMINISTRAMOS JURIDICOS S.A.S CUMPLE con los requisitos para la conformación de listas.

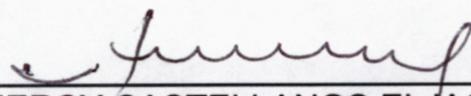
P2. PARQUEADERO BODEGAS JUDICIALES DE CORDOBA NO CUMPLE con los parámetros de la convocatoria teniendo en cuenta que:

- No allega manifestación de acogerse a las tarifas fijadas mediante Resolución No. 1230 expedida el 19 de diciembre de 2016.

Por lo indicado anteriormente, este Comité Asesor y Evaluador recomienda al Director Seccional la inscripción en el registro de parqueaderos de esta Dirección Seccional.

En constancia, firman quienes intervinieron, el día

CONVOCADOS / ASISTENTES.


MERCY CASTELLANOS ELJACH
AREA JURIDICA


MARTHA LIGIA MIRANDA SEGURA
AREA ADMINISTRATIVA

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Comité de Control y Fomento de la Empresa, sobre el resultado de la auditoría que se realizó en el mes de mayo del presente año.

Ítem	Descripción	Valor	Observaciones
1	Salarios	100.000.000	
2	Impuestos	50.000.000	
3	Alquileres	20.000.000	
4	Seguros	10.000.000	
5	Intereses	5.000.000	
6	Depreciación	15.000.000	
7	Provisiones	10.000.000	
8	Reserva para contingencias	10.000.000	
9	Reserva para inversiones	10.000.000	
10	Reserva para otros fines	10.000.000	

En consecuencia, se recomienda al Comité de Control y Fomento de la Empresa, que continúe vigiliado el cumplimiento de los deberes de los administradores de la empresa.

Atentamente,
Miguel Ángel Rodríguez
Presidente del Comité de Control y Fomento de la Empresa

El presente informe fue elaborado por el Comité de Control y Fomento de la Empresa, en cumplimiento de sus funciones, y no constituye una opinión de los auditores.

PARAGUAY, DISTRITO ADMINISTRATIVO DE GUAYRUBERÍA, 10 de mayo del 2016.

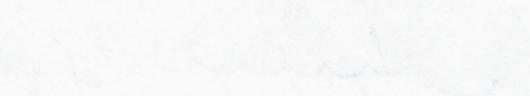
PARAGUAY, DISTRITO ADMINISTRATIVO DE GUAYRUBERÍA, 10 de mayo del 2016.

El presente informe fue elaborado por el Comité de Control y Fomento de la Empresa, en cumplimiento de sus funciones, y no constituye una opinión de los auditores.

En consecuencia, se recomienda al Comité de Control y Fomento de la Empresa, que continúe vigiliado el cumplimiento de los deberes de los administradores de la empresa.

En consecuencia, se recomienda al Comité de Control y Fomento de la Empresa, que continúe vigiliado el cumplimiento de los deberes de los administradores de la empresa.


Miguel Ángel Rodríguez
Presidente del Comité de Control y Fomento de la Empresa


Miguel Ángel Rodríguez
Presidente del Comité de Control y Fomento de la Empresa